

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01131 00. Ejecutivo de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018 contra WALTER ANTONIO GUTIERREZ CARRILLO.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RE S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018 cuya vocera es FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y en contra de WALTER ANTONIO GUTIERREZ CARRILLO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 7921232

1.1 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$47.666.316,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral "1.1", causados desde el 8 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO, identificada con C.C. No. 1.032.399.060 y T.P. 295.091 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por Inversionistas Estratégicos SAS -INVERST SAS-, como apoderado general de Fiduciaria de Occidente S.A., en su condición de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo demandante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.065 Hoy primero (1) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz